



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CARTAGENA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 569
13 de abril de 2015

Por el cual se establece el reglamento de modalidades de grado para optar a título académico de pregrado y posgrado

El Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

Que la investigación es una función sustantiva del Proyecto Educativo Bonaventuriano, la cual se gestiona como un sistema que interactúa con las demás funciones sustantivas.

Que la acción investigativa se desarrolla en consonancia con el contexto local, regional, nacional e internacional, y obedece a objetivos estratégicos institucionales de calidad conforme al Proyecto Educativo Bonaventuriano.

Que es necesario consolidar y fortalecer la política de investigación, en el marco estratégico del plan de desarrollo institucional, así como las orientaciones y reglas que faciliten el desarrollo de las modalidades de grado estudiantil establecido como requisito para optar a los grados de Pregrado y Posgrado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento de modalidades de grado estudiantil como requisito para optar a título en la Universidad de San Buenaventura, Cartagena, para los niveles de formación de pregrado, especialización, maestría y doctorado, cuyo original reposa en la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige desde su expedición y deroga cualquier norma que le anteceda, en especial la Resolución 365 del 8 de junio de 2009.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil quince (2015).


Fray ÁLVARO CEPEDA VAN HOUTEN OFM
Rector




Fray FEDERICO FERNÁNDEZ BAEZA OFM
Secretario Seccional



SECRETARIO
UNIVERSIDAD DE SAN
BUENAVENTURA
CARTAGENA



REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADO COMO REQUISITOS PARA OPTAR A TÍTULOS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSGRADO

Aprobado mediante Resolución de Rectoría No. 569 del 13 de abril de 2015

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivos. Son objetivos del presente reglamento:

1.1. General: Establecer los principios y criterios para el adecuado desarrollo de las distintas modalidades de grado como requisito para optar a títulos académicos de Pregrado, Especialización, Maestría y Doctorado en la Universidad de San Buenaventura Cartagena, con el fin de garantizar las condiciones de calidad y excelencia.

1.2. Específicos:

- Identificar los conceptos y principios Bonaventurianos en investigación.
- Definir las distintas modalidades de grado.
- Establecer los requisitos de presentación de las modalidades de grado.
- Determinar los criterios de aprobación de las modalidades de grado.

Artículo 2. Principios de la Investigación en la Universidad de San Buenaventura Cartagena. En sus programas, proyectos, procesos y actividades, la investigación se funda en los siguientes principios:

2.1. Libertad en la Investigación. A través de su normatividad, la institución garantiza el respeto a la libertad de conciencia y de pensamiento de sus miembros, como también la libertad de cátedra y de aprendizaje, en el marco de la Constitución Política de Colombia. Por tanto, se propone crear el ambiente propicio para que mediante estas garantías, se puedan llevar a cabo los enfoques de investigación que a cada uno compete, de acuerdo con el tipo de saber o disciplina libremente escogido.

2.2. Corporatividad. La institución se consolida como una Comunidad en Colombia dedicada a la Educación Superior y, de igual modo, se perfila como centro de saber, propiciando en sus directivos, profesores, estudiantes y todo su personal, la vivencia de valores estéticos, sociales, éticos, políticos, culturales, económicos y religiosos en condiciones que garanticen el trabajo conjunto, solidario y corporativo de sus integrantes, con relación a sus fines y a la construcción de conocimiento que genere progreso y desarrollo humano y social.

La dirección, el fomento, el estímulo y el desarrollo de la actividad investigativa en la Universidad de San Buenaventura Colombia, son objetivos que se persiguen en función de consolidar el sentido corporativo del trabajo investigativo y científico.

2.3. Sentido axiológico. La Universidad de San Buenaventura, acorde a su Proyecto Educativo Bonaventuriano (en adelante PEB), contribuye a la salvaguardia y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural, mediante la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar, a través de los servicios que ofrece a las comunidades locales, nacionales e internacionales.

Asumirá y exigirá respetuosas relaciones interpersonales como expresión de auténtica vida en comunidad, liderando procesos de crecimiento axiológico como actitud de anuncio de los valores evangélicos y como actitud de rechazo y denuncia contra todas las formas de corrupción, deshonestidad, injusticia, discriminación y exclusión.

También, propondrá, apoyará y asumirá reflexiones y acciones que promuevan la vida, los derechos humanos, el medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

2.4. Enfoque pedagógico. La Universidad se cimenta en una propuesta pedagógica de valores cristianos y franciscanos que garantizan una concepción integral del hombre, desde la perspectiva de la fraternidad, la solidaridad, la participación, la comunicación, la flexibilidad y la justicia social; puesto que se concibe, según su Proyecto Educativo, no sólo como una casa del saber, de formación científica y tecnológica, sino, y sobre todo, como un centro de vida en el que la pedagogía franciscana orienta su quehacer en función de la persona, lo cotidiano, la relación dialógica y lo creativo.

Artículo 3. Concepto Institucional de la Investigación. La Universidad de San Buenaventura, en su Proyecto Educativo Bonaventuriano, asume una actitud de investigación y creación frente a los saberes, pues entiende que tanto la una como la otra, son necesarias para el desarrollo de la cultura científica y fundamento obligado para el progreso económico, industrial y social del país.

En este sentido, precisa como notas científicas:

- La búsqueda del saber a partir del contacto cognoscitivo y dinámico del hombre con su entorno.
- El reconocimiento del saber científico entendido como riguroso, metódico, sistemático y consciente de su naturaleza y de los métodos que emplea.
- El conocimiento como superación de lo meramente informativo, que permite el desarrollo de la formación integral del hombre.

Asume, desde una perspectiva epistemológica, que en la Universidad el conocimiento es una construcción continua, permanente, sistemática y contextualizada, sustentada en la capacidad crítica, la interpretación y el debate académico de sus resultados, caracterizados por la calidad, la pertinencia, la coherencia, la innovación, la viabilidad, la visibilidad y la aplicabilidad en los distintos campos del saber, y que se proyecta tanto desde la investigación formativa como desde la investigación básica y la aplicada.

Un conocimiento así entendido, producto de la labor formativo -investigativa-, está presente en todas las áreas del saber, tanto en docentes como en estudiantes, allende cualquier paradigma en ciencia, tecnología, disciplinas sociales, humanas y artísticas. En ese orden de ideas, la investigación se desarrolla a través de las modalidades de la investigación formativa e investigación básica y aplicada.

Artículo 4. Modalidades de grado.

4.1. Concepto. Es el proceso que evidencia las competencias académica e investigativa, logradas por el estudiante que le permiten optar a títulos de pregrado y posgrado.

4.2. Objetivos de las modalidades.

- a. Incentivar en los estudiantes una actitud crítica frente al conocimiento.
- b. Incentivar la práctica investigativa inter y transdisciplinar.
- c. Desarrollar destrezas para la elaboración de proyectos de investigación, en algunas de sus diferentes etapas: problematización, referentes conceptuales, elaboración de diseños metodológicos, trabajo de campo, análisis de resultados, informes de resultados y devolución social de la información.
- d. Profundizar en temas específicos de las líneas y proyectos de los grupos de investigación institucionales.
- e. Fomentar la investigación autónoma de los estudiantes.
- f. Contribuir a la formación investigativa de los estudiantes en los diferentes programas de la Universidad.

4.3. Modalidades.

- a. Trabajo de grado en Pregrado y Posgrado
- b. Proyecto de aplicación
- c. Auxiliar de Investigación.
- d. Pasantía en Investigación.
- e. Semillero de Investigación.
- f. Judicatura.
- g. Emprendimiento.
- h. Diplomados en Profundización.
- i. Co-terminales.

Parágrafo 1. Cualquier otra modalidad que se encuentre contemplada en la normatividad aplicable a la Universidad de San Buenaventura Cartagena o a cualquier normatividad de orden legal, deberá ser estudiada por el Consejo de Investigaciones de la Universidad, previa solicitud escrita del estudiante o la Decanatura.

CAPÍTULO II TRABAJO DE GRADO EN PREGRADO Y POSGRADO

Artículo 5. Definiciones. El trabajo de grado de Investigación, Profundización y la Tesis Doctoral, son requisitos para optar a los títulos académicos que expide la Universidad de San Buenaventura en todos los niveles formación. Se realiza en el contexto curricular y normativo de los programas académicos, y en el marco de los lineamientos del Sistema de Investigaciones Bonaventuriano (en adelante SIB). Este reglamento de trabajos establece que los mismos serán sometidos al rigor evaluativo de la comunidad científica (Comité de Investigaciones en Pregrado y Comité Técnico en Posgrado) y los distintos productos harán parte del repositorio institucional y de la biblioteca digital (previa autorización de los autores y directores del trabajo). En este sentido, el desarrollo de estos trabajos está soportado en las actividades y espacios de la investigación formativa (PEB, pág. 68; SIB, pág. 38), así como en la dinámica de la investigación básica y aplicada que realizan los grupos de investigación en cada una de las unidades académicas de la Universidad.

5.1. Trabajo de Grado en Pregrado. Es el trabajo resultado de una investigación, en el cual el estudiante refleja el conocimiento adquirido durante su permanencia en el programa de forma disciplinar y metodológica, el cual contará con la rigurosidad científica, el alcance e impacto que corresponde al nivel de formación académica, sin limitar las capacidades del estudiante o grupo de

investigación. Un trabajo de grado en pregrado podrá ser presentado por hasta tres (3) estudiantes, previo aval de la Dirección de Investigaciones.

5.2. Trabajo de Grado en Posgrado.

5.2.1. Trabajo de Profundización en Especialización y Maestría: Es un trabajo que tiene como propósito profundizar en un área del conocimiento, y evidenciar el desarrollo de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario o profesional, a través de la asimilación o apropiación de conocimientos, metodologías y desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos. En el caso de nivel de maestría, el trabajo podrá estar dirigido a la investigación aplicada, el estudio de casos, a solución de un problema concreto o al análisis de una situación particular.

5.2.2. Trabajo de Investigación en Maestría: Es el producto de una investigación realizada por el estudiante o grupo de estudiantes (un trabajo de maestría podrá ser presentado por hasta dos (2) estudiantes, previo aval de la Dirección de Investigaciones), con el propósito de desarrollar competencias que permitan la participación activa en procesos de investigación que generen productos de nuevo conocimiento o desarrollos tecnológicos y contribuyan a la solución de un problema concreto o de una situación particular. El trabajo de investigación en este nivel debe reflejar la adquisición de competencias científicas propias de un investigador académico.

5.2.3. Tesis Doctoral: Es el producto de un proceso de investigación científica, riguroso y de alta calidad realizado por el estudiante, cuyos resultados serán una contribución original y significativa al avance de la ciencia, la tecnología, las humanidades, las artes o la filosofía.

5.3. Director de Trabajo de Grado. Es el docente encargado de orientar y acompañar de principio a fin los trabajos de grado propuestos por los estudiantes de pregrado y posgrado, previa aprobación del Comité de Investigaciones de la Facultad en el pregrado o del Comité Técnico en el Posgrado. Esta función la podrá desempeñar personal interno o externo a la Universidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos propuestos en este reglamento

Artículo 6. Fases o etapas del proceso de trabajo de grado.

6.1. Propuesta. Se denomina así, al trabajo realizado por el estudiante o grupo autor, bajo la orientación de un docente de la Universidad de San Buenaventura Cartagena, cuyo fin o propósito principal es argumentar teórica, científica y metodológicamente un trabajo de grado. La propuesta se elabora y se entrega por escrito. Esta propuesta recibe también el acompañamiento y orientación de los docentes a cargo de los cursos donde se tiene dispuesto el desarrollo de estos procesos de formación en investigación en cada programa académico. El trabajo escrito y la sustentación del mismo por parte de los estudiantes, será evaluado en el comité de investigación de la facultad en el pregrado, y por el comité técnico en los posgrados. El Centro de Investigaciones establecerá el formato institucional para la realización de la propuesta, las características y/o requisitos de su contenido para los programas académicos de la Universidad.

6.2. Proyecto. Se denomina proyecto la continuación y ejecución de la propuesta que ha sido aprobada y avalada por el comité correspondiente. El estudiante o grupo autor deberá someter a evaluación por Comité de Bioética de la Universidad el consentimiento informado cuando corresponda. A partir de la aprobación de la propuesta y previa autorización del Comité de

Bioética, se podrá radicar el trabajo como modalidad de grado e iniciar la recolección de datos o ejecución de las actividades programadas. Para esta fase se cuenta con el formato institucional que emita el Centro de Investigaciones para la realización del proyecto; las características, criterios o requisitos de su contenido para los programas académicos de la Universidad. El trabajo escrito y la sustentación del mismo por parte de los estudiantes, será evaluado en los cursos donde se tiene dispuesto el desarrollo de estos procesos de formación en investigación en cada programa académico. El director del trabajo de grado emitirá un certificado de originalidad del trabajo escrito adjuntando los resultados del análisis del programa Turnitin al trabajo presentado por los estudiantes, el cual debe ser superior al 70% para ser aprobado. Dicho proyecto tiene un tiempo límite estipulado por el Comité de Investigaciones de la Facultad o el determinado por el plan de estudios.

6.3. Informe Final. Se denomina así al trabajo que reúne la información completa de los resultados finales y el análisis de todas las actividades realizadas en el proyecto junto con los requisitos formales de presentación de un trabajo de grado. El informe final por escrito y la sustentación del mismo serán evaluados por dos jurados asignados por el comité de investigaciones de la Facultad en el pregrado y por el Comité Técnico en los posgrados. El director del trabajo de grado emitirá un certificado de originalidad del trabajo escrito adjuntando los resultados del análisis del programa Turnitin al documento presentado por los estudiantes, el cual debe ser superior al 70% para ser aprobado. El formato institucional para la realización del informe final, contiene las características y/o requisitos de su contenido para los programas académicos de la Universidad.

Parágrafo 1: Deben ser sometidos a evaluación del comité de Bioética aquellos trabajos que involucren seres vivos, tal como lo estipula la Resolución 008430 del Ministerio de Salud de Colombia del 4 de Octubre de 1993 o la norma que la sustituya.

Parágrafo 2: Los trabajos de grado que se desarrollan en el marco de un proyecto de investigación docente, macro proyecto o de un proyecto de investigación financiado por convocatorias internas y/o externas, debe ser socializado ante el comité que corresponde en el pregrado y posgrado. Los estudiantes o grupo autor deberán seguir las recomendaciones emitidas por los comités y en caso de que exista desacuerdo entre las partes, deberán presentar y soportar las razones por escrito.

Parágrafo 3: Ante un eventual desacuerdo entre las partes, el comité de investigación de la Facultad y el Comité Técnico de los posgrados, serán los organismos institucionales encargados de mediar y analizar las recomendaciones de los jurados o evaluadores del trabajo de grado en todas sus etapas y las respuestas del estudiante o grupo autor y dar un veredicto final por escrito.

Artículo 7. Responsabilidades y Requisitos.

7.1. Responsabilidades de los estudiantes.

- a. Presentar y sustentar la propuesta y el informe final del trabajo de grado ante el Comité de Investigaciones de la Facultad en pregrado y ante el Comité Técnico en posgrados, previo aval del director del trabajo de grado.
- b. Seguir las recomendaciones emitidas por los jurados o evaluadores de la propuesta y del informe final, bajo la orientación del director del trabajo de grado y cuando se presenten desacuerdos entre el grupo autor y los jurados, presentarlos y soportarlos por escrito a la coordinación de investigaciones de la facultad o comité técnico del posgrado, según corresponda.

- c. Radicar como modalidad de grado los proyectos cuyas propuestas fueron aceptadas y cumplieron los requisitos de calidad.
- d. Someter a evaluación por Comité de Bioética de la Universidad el consentimiento informado cuando corresponda y atender cada una de las sugerencias emitidas por el mismo. En caso de desacuerdos del grupo autor, presentarlos y soportarlos por escrito ante el comité.
- e. Desarrollar el Plan de trabajo en el tiempo determinado en el cronograma del trabajo de grado.
- f. Asistir a las reuniones que sean convocados por el Director del Trabajo de Grado y presentar los informes requeridos por los mismos.
- g. Cumplir con los compromisos pactados de producción académica y científica, previo acuerdo con el director del trabajo de grado.

7.2. Responsabilidades del Director del Trabajo de Grado.

- a. Orientar de principio a fin el proceso de trabajo de grado de los estudiantes.
- b. Favorecer la calidad y rigurosidad académica y/o científica del trabajo de grado.
- c. Autorizar la presentación y sustentación del trabajo de grado por los estudiantes cuando corresponda.
- d. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el trabajo de grado.
- e. Acompañar y/o asesorar a los estudiantes durante la ejecución de las actividades propuestas en el trabajo de grado, la presentación de informes y la difusión de los resultados.
- f. Velar por el cumplimiento del cronograma de actividades propuesto para el trabajo de grado.
- g. Proponer alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo del trabajo de grado.
- h. Convocar a los estudiantes y evaluar los informes de avance e informe final.
- i. Expedir el certificado de originalidad del trabajo de grado en las etapas que corresponde, a través del programa Turnitin, cuyo resultado debe ser superior al 70% para su respectiva aprobación.
- j. Registrar las calificaciones (cualitativas y cuantitativas) obtenidas por los estudiantes adscritos al trabajo de grado, acorde al formato establecido para tal fin.
- k. Diligenciar formato de registro de tutorías el cual debe llevar firma de Director y estudiantes atendidos

7.3. Requisitos para ser Director del Trabajo de grado.

- a. Tener título profesional y acreditar experiencia profesional.
- b. Tener títulos de Posgrado que corresponda al nivel de formación académica del estudiante.
- c. Acreditar experiencia investigativa y/o experticia en la temática del trabajo de grado.
- d. Para personal interno: contar con asignación de horas para la dirección de trabajos de grado.
- e. Para personal externo: formalizar su vinculación y compromisos como director de trabajo de grado mediante acta de comité de investigaciones de la Facultad o Comité Técnico de los posgrados.

7.4. Requisitos de Inscripción del trabajo de grado. Para radicar el trabajo de grado ante el comité que corresponde en pregrado y posgrado, el estudiante o grupo autor debe adscribir su trabajo en las líneas o en los grupos de investigación internos o externos a la Universidad avalados previamente mediante convenios de cooperación formalizados. La propuesta debió ser aprobada en comité y en los casos que corresponda, debe contar con el aval de comité de bioética.

Artículo 8. Cambios en el trabajo de grado. La solicitud de cambios de director del trabajo de grado o aquellos cambios esenciales en el proyecto, bien sea en la modalidad o en los entregables deberán ser argumentados, documentados y presentados, por parte del estudiante, al Comité de Investigación de Facultad o Comité Técnico del Posgrado, con previo aval del director del trabajo.

Artículo 9. Evaluación y Aprobación del Trabajo de Grado. La calificación se realizará mediante una escala cuantitativa de acuerdo a lo establecido en el reglamento estudiantil, la cual será responsabilidad del evaluador o jurado asignado por el comité correspondiente del pregrado o posgrado. La evaluación se realiza a partir del trabajo escrito y la sustentación cuando corresponda, de la siguiente forma:

9.1. Evaluación y Aprobación de la Propuesta. La evaluación del trabajo escrito y la sustentación de la propuesta estará a cargo de los evaluadores asignados por los comités que correspondan en pregrado y posgrado, quienes deberán diligenciar el formato de evaluación del documento escrito y de la sustentación. Los resultados cuantitativos finales se promedian y se entregan por escrito, así como las recomendaciones necesarias y pertinentes para los autores. La propuesta se aprueba cuando el resultado final de la evaluación es igual o mayor al 75%, acorde al formato establecido para tal fin. Resultados por debajo del 75% se deben aplazar y entregar a los autores las correcciones y recomendaciones pertinentes para mejorar los trabajos. Resultados por debajo del 50% se aplazan y deben considerar oportuno el cambio de tema, metodología o fondo del problema que se plantea.

9.2. Evaluación del Proyecto. El trabajo escrito y la sustentación del mismo por parte de los estudiantes será evaluado en los cursos o asignaturas donde se tiene dispuesto el desarrollo de estos procesos de formación en investigación en cada programa académico. La calificación es responsabilidad del docente a cargo de dicho curso o asignatura y podrá destinar el examen final para tal fin. El director del trabajo de grado, emitirá un certificado de originalidad del trabajo escrito adjuntando los resultados del análisis del programa Turnitin al trabajo presentado por los estudiantes, el cual debe ser superior al 70% para ser aprobado.

9.3. Evaluación y Aprobación del Informe Final. La evaluación del trabajo escrito y la sustentación publica del informe final estará a cargo de dos jurados asignados por los comités que corresponden en pregrado y posgrado, quienes deberán diligenciar el formato de evaluación del documento escrito y de la sustentación. Los resultados cuantitativos finales se promedian y se entregan por escrito, así como las recomendaciones necesarias y pertinentes para los autores. El informe final por escrito se aprueba cuando el resultado final de la evaluación es igual o mayor al 75%, acorde al formato establecido para tal fin, con lo que se podrá fijar la fecha de sustentación. Resultados por debajo del 75% se deben aplazar y entregar a los autores las correcciones y recomendaciones pertinentes para mejorar los trabajos.

9.4. Evaluación y Aprobación de la Sustentación. Los jurados asignados para evaluar el trabajo escrito y la sustentación final entregarán los resultados por escrito en los formatos correspondientes. La coordinación de investigaciones de la Facultad será el organismo encargado de emitir el veredicto final, considerando que el trabajo escrito aportará un 60% a la nota final y el 40% restante estará determinado por la calificación de la sustentación.

La equivalencia cualitativa estipulada para la nota final es la siguiente:

a. Pregrado: No aprobada de 0,0 a 2,9. Aprobada: 3,0 a 5,0.

- b. Posgrado: No aprobada de 0,0 a 3,4. Aprobada: 3,5 a 5,0.

9.5. Plazos específicos para la evaluación de trabajos de grado.

- a. **Pregrado, Especialización y Maestría de Profundización:** Los evaluadores o jurados tendrán hasta quince (15) días hábiles para realizar la lectura y evaluación del documento escrito. Los estudiantes tendrán hasta siete (7) días hábiles para realizar las correcciones.
- b. **Maestría de Investigación:** Los evaluadores o jurados tendrán hasta veinte (20) días hábiles para realizar la lectura y evaluación del documento escrito. Los estudiantes tendrán hasta diez (10) días hábiles para realizar las correcciones.
- c. **Doctorado:** Las Tesis doctorales serán evaluadas por un grupo de tres (3) jurados, los cuales tendrán hasta un mes calendario para realizar la evaluación del informe final. Estos serán nombrados por el Comité de Doctorado de la respectiva Facultad de la siguiente manera: un jurado de la Universidad de San Buenaventura, un jurado de una universidad nacional reconocida en el área del doctorado y un tercero a criterio del tema de investigación tratado, preferentemente de carácter internacional. Los estudiantes tendrán hasta quince (15) días hábiles para entregar las correcciones pertinentes.

9.6. Requisitos de titulación en pregrado y posgrado. Para el cumplimiento de los requisitos de grado que establecen los artículos 68 y 116, según corresponda al nivel, del Reglamento Estudiantil, en referencia al Centro de Investigaciones, los estudiantes recibirán el Paz y Salvo al cumplir con:

9.6.1. Pregrado, Especialización y Maestría de Profundización:

- a. Tener certificado de aprobación del trabajo de grado realizado con la rigurosidad que exige el respectivo nivel académico.
- b. Entregar el trabajo escrito con las normas de presentación y calidad que corresponde al nivel académico.
- c. En las Maestrías de profundización, el estudiante o grupo autor debe entregar un artículo de revisión derivado de su proceso de trabajo de grado.

9.6.2. Maestría de Investigación:

- a. Tener certificado de aprobación del trabajo de grado realizado con la rigurosidad que exige el respectivo nivel académico.
- b. Entregar el trabajo escrito con las normas de presentación y calidad que corresponde al nivel académico.
- c. Entregar un artículo científico derivado de su trabajo de grado, sometido a publicación en revista revisada por pares.

9.6.3. Doctorado:

- a. Tener certificado de aprobación de la tesis doctoral realizada con la rigurosidad que exige el respectivo nivel académico.
- b. Entregar el trabajo escrito con las normas de presentación y calidad que corresponde al nivel académico.
- c. Presentar un artículo científico producto del procesos doctoral publicado o aceptado para publicación en una revista científica indexada en alguno de los índices bibliográficos de

citaciones: ISI – Web Of Knowledge (Science Citation Index [SCI] y Social Science Citation Index [SSCI]) o SCOPUS inherente al campo de formación del doctorado.

9.7. Plazos para graduarse.

En consonancia con los artículos 69 para pregrado y 117 para posgrado del Reglamento Estudiantil, los estudiantes darán cumplimiento a la normatividad antes enunciada.

Cuando hubiese expirado el plazo reglamentario, la Facultad, por recomendación del Director de del Programa, podrá solicitar por una (1) sola vez al Centro de Investigaciones una prórroga con las justificaciones necesarias y el tiempo solicitado. Cumplido este plazo, si el estudiante no ha culminado su investigación deberá presentar su caso a la Vicerrectoría Académica.

Cualquier demora por parte del estudiante y que implique continuidad de acompañamiento de parte del Tutor por fuera de los tiempos previstos generará costos adicionales en el estudiante, de acuerdo con los créditos que deba matricular para mantenerse activo como estudiante en la institución.

Parágrafo 1. Los productos a entregar deberán ser convenidos entre el Director del Trabajo del proyecto y los estudiantes los cuales quedarán consignados en el acta de aprobación de trabajo de grado.

Parágrafo 2. En las Facultades en las que no hay un curso que soporte la etapa del proyecto, este será evaluado por un jurado designado por el Comité de Investigaciones de la Facultad.

Parágrafo 3. Para los Doctorados, durante el tiempo de realización de la tesis doctoral el estudiante deberá permanecer matriculado en la Universidad, acorde a las directrices que emane la oficina de Registro Académico.

Parágrafo 4. Los derechos de autor de los trabajos de grado y sus respectivos productos se registrarán por el reglamento de propiedad intelectual de la Universidad.

Artículo 10. Distinciones. El director del trabajo podrá recomendar al Comité de Investigaciones de la Facultad la distinción meritoria al trabajo de grado que a su consideración lo merezca. Dicha recomendación debe estudiarse tanto en el Comité y Consejo de Facultad como en el Consejo de Investigaciones Bonaventuriano de acuerdo a los artículos 67 y 119 Reglamento Estudiantil.

Artículo 11. Fechas para la entrega del informe final. Las fechas de entrega de los diferentes informes finales avalados por el Director del Trabajo, se deben presentar sin excepción en las fechas que se fijan en el Calendario Académico General.

Artículo 12. Fraude: Cuando se pueda comprobar fraude en la elaboración de un Trabajo de Grado, este queda automáticamente REPROBADO, sin derecho a una segunda evaluación. Todos los casos de fraude se sancionarán disciplinariamente de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil. Se consideran como fraude los siguientes casos:

- a. Cuando se demuestre que el trabajo reproduce total o parcialmente otros trabajos de grado y/o libros, documentos inéditos o no, sin la debida referencia bibliográfica.
- b. Cuando se demuestre suplantación de autoría en un trabajo de grado.

- c. Cuando se demuestra falsificación de los resultados de un trabajo radicado como modalidad de grado.

CAPÍTULO III PROYECTO DE APLICACIÓN

Artículo 13. Definición: Consiste en la concepción, el diseño o la implementación de artefactos sistemas, prototipos, maquetas, planos, mapas, sistemas de información geográfica, procesos industriales, software, para la solución de un problema. Estos deben ser verificables mediante un producto específico.

Artículo 14. Objetivos.

- a. Aplicar y proyectar los saberes específicos en la solución de problemas reales.
- b. Validar en situaciones reales los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación.
- c. Identificar y analizar problemas sugiriendo soluciones pertinentes a las necesidades del contexto.

Artículo 15. Responsabilidades de los estudiantes en el proyecto de aplicación.

- a. Someter su propuesta a la evaluación del Comité de Investigación de la Facultad, con el respectivo aval de un docente de la Facultad con afinidad temática a la propuesta.
- b. Asistir a las reuniones que sean convocados por el director del proyecto y presentar los informes requeridos por los mismos.
- c. Desarrollar el plan de trabajo surgido de los compromisos de productos entregables en el tiempo determinado en el cronograma de trabajo, además del informe final del proyecto.

Artículo 16. Requisitos para los estudiantes en la modalidad de proyecto de aplicación.

- a. Cumplimiento y aprobación del 75 % de los créditos académicos.
- b. Tener aprobada la propuesta del proyecto de aplicación investigación por comité de investigaciones de facultad.
- c. Hoja de vida académica.
- d. Promedio acumulado ponderado igual o superior a 3.5
- e. Carta de intención

Artículo 16. Responsabilidades de los Directores.

- a. Precisar los objetivos del proyecto de aplicación que cumplirán los estudiantes, así como las responsabilidades y tareas necesarias para su ejecución, de acuerdo al cronograma fijado para tal fin.
- b. Acompañar y asesorar a los estudiantes durante la ejecución del proyecto, la presentación de informes y la difusión de los resultados.
- c. Evaluar los informes de avance e informe final.
- d. Proponer alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo del proyecto.
- e. Registrar las calificaciones obtenidas por los estudiantes adscritos al proyecto.

CAPÍTULO IV AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN

Artículo 17. Definición. Es la participación del estudiante en una investigación avalada por la Dirección de Investigaciones de la Universidad, en la cual el tutor participa como investigador. El resultado de tal actividad deberá ser consignado en un informe escrito de acuerdo con las normas nacionales e internacionales validadas para cada una de las disciplinas o áreas del saber. En dicho informe, se deben presentar las evidencias y/o productos de su labor como auxiliar de investigación.

Artículo 18. Responsabilidades de los estudiantes en la modalidad de auxiliar de investigación.

- a. Realizar la inscripción de su propuesta de trabajo con la Coordinación de Investigaciones de la Facultad.
- b. Asistir a las reuniones que sean convocados por el investigador, Director del Trabajo del proyecto o por la coordinación de investigación y presentar los informes requeridos por los mismos.
- c. Desarrollar el Plan de trabajo surgido de los compromisos de productos entregables durante el periodo que corresponda.
- d. Hacer entrega del informe final producto de su desempeño en el proyecto.

Artículo 19. Requisitos para los estudiantes en la modalidad de auxiliar de investigación.

- a. Cumplimiento y aprobación del 75 % de los créditos académicos.
- b. Tener aprobada la propuesta de investigación por Comité de Investigación de Facultad.
- c. Hoja de vida académica.
- d. Promedio acumulado ponderado igual o superior a 3.8.
- e. Historial en investigación (participación en semillero, proyectos de aula, apoyo investigativo en la línea donde se inscribe el proyecto).
- f. Carta de intención.

Artículo 20. Responsabilidades del Investigador - Director del trabajo.

- a. Precisar los objetivos del proyecto de investigación que cumplirán los estudiantes, así como las responsabilidades y tareas necesarias para su ejecución, de acuerdo al cronograma fijado para tal fin.
- b. Acompañar y asesorar a los estudiantes durante la ejecución de la investigación, la presentación de informes y la difusión de los resultados.
- c. Evaluar los informes de avance e informe final.
- d. Proponer alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo de la investigación.
- e. Registrar las calificaciones obtenidas por los estudiantes adscritos al proyecto.

Artículo 21. Requisitos para ser Investigador - Director del trabajo.

- a. Tener título profesional y estudios de posgrado.
- b. Acreditar experiencia investigativa.
- c. Pertenecer a un Grupo de Investigación avalado por la Dirección de Investigaciones de la Universidad.
- d. Presentar al Comité de Investigaciones de la Facultad la(s) propuesta(s) de investigación en el marco de las líneas.

**CAPÍTULO V
PASANTÍA EN INVESTIGACIÓN**

Artículo 22. Definición. Es el trabajo investigativo que realiza un estudiante en una Institución de Educación Superior de orden Local, Nacional o Internacional, Centro de investigación, Instituto de Investigación, ONG, Organizaciones Científicas públicas o privadas, debidamente acreditadas con las cuales la Universidad mantiene relaciones mediante acuerdos de cooperación o convenios.

Artículo 23. Objetivos.

- a. Fortalecer las competencias profesionales del estudiante a partir de la dinámica cotidiana de un equipo de investigación.
- b. Profundizar en un tema específico de una línea de investigación adscrita a un grupo de investigación de la Facultad (externo o interno), de la Universidad, Centros de Investigación, agencias, instituciones de educación superior u otras universidades.
- c. Fomentar la dinámica interdisciplinar e interinstitucional de tipo académico y científico entre los grupos de investigación, centros de investigación, agencias, instituciones de educación superior u otras universidades.

Artículo 24. Metodología. El alcance, la duración y la metodología de las pasantías, se establecerán en los convenios que suscriba la Universidad con grupos, Centros de Investigación, agencias, instituciones de educación superior u otras universidades.

La pasantía y la movilidad investigativa se desarrollan mediante programaciones estipuladas por los responsables designados por parte de la Universidad y la entidad en la cual iniciará la pasantía

Se debe asignar un docente director de la pasantía, el cual deberá hacer seguimiento del proceso del estudiante.

El comité de investigación debe avalar la pasantía y solicitar a la dirección de investigaciones el aval para su realización.

Artículo 25. Requisitos para inscribir una pasantía.

- a. Radicar la solicitud de pasantía al comité de investigaciones de Facultad.
- b. Tener aprobado el 75% de los créditos académicos.
- c. Promedio acumulado ponderado igual o superior a 3.8.
- d. Hoja de vida académica.
- e. Tener aprobada la propuesta de investigación por comité de investigaciones de facultad.
- f. Acreditar experiencia en investigación (participación en semillero de investigación).
- g. Dominio y competencias en un segundo idioma, en caso de ser requerido por el grupo de investigación externo.
- h. Entregar a la Coordinación de Investigaciones de la Facultad el aval de aprobación como pasante adscrito al grupo de investigación externo y que detalle la duración en horas, las cuales no pueden ser inferiores a 400 horas de trabajo.
- i. Acta de acuerdo o convenio con la institución o centro de investigación, debidamente refrendado por la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI.
- j. Contar con el aval de la Oficina de Relaciones Internacionales y de la Dirección de Investigaciones.

Parágrafo 1: La producción intelectual que se derive de la actividad desarrollada por el pasante deberá ser incluida en el Grupo de Investigaciones de la Universidad de San Buenaventura Cartagena que corresponda, previa autorización del Comité de investigación de la Facultad.

Parágrafo 2: Los gastos que se puedan derivar para el desarrollo de la pasantía deberán quedar especificados en el documento suscrito por las instituciones participantes, el cual deberá ser aceptado expresamente por el estudiante y avalado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo 26. Responsabilidades de los estudiantes en la modalidad de pasantía investigativa.

- a. Entregar a la Coordinación de Investigaciones de la Facultad el aval de aprobación de la institución que lo recibe como pasante.
- b. Cumplir con la reglamentación interna del ente que lo acoge como pasante.
- c. Cumplir con cada una de las actividades evaluativas señaladas en este reglamento para la modalidad de auxiliar de investigación.
- d. Entregar carta de Aval del Director de la Pasantía y una copia del plan de trabajo aprobado.
- e. Contar con el aval de la Oficina de Relaciones Internacionales y de la Dirección de Investigaciones.
- f. Documento de aceptación de las condiciones económicas bajo las cuales se registró la pasantía, en caso de haberlas.

Artículo 27. Responsabilidades del Director de la Pasantía.

- a. Acompañar y asesorar a los estudiantes durante la ejecución de la investigación, la presentación de informes y la difusión de los resultados.
- b. Calificar los informes de avance y el producto final definido para su publicación interna o externa.
- c. Proponer alternativas de solución frente a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo de la investigación.
- d. Registrar y enviar a la Coordinación de Investigaciones en las fechas correspondientes las calificaciones obtenidas por los estudiantes adscritos al proyecto.
- e. Mantener comunicación cercana y permanente con la Coordinación de Investigaciones y el Director del Grupo de Investigación que corresponda, acerca del proceso de Pasantía investigativa que realiza el estudiante.
- f. Celebrar, como mínimo, dos (2) reuniones concertadas entre ambas instituciones (inicio y finalización).

Artículo 28. Requisitos para ser Director de Pasantía.

- a. Tener título profesional y estudios de posgrado.
- b. Acreditar experiencia investigativa.
- c. Pertenecer a un Grupo de Investigación avalado por la institución o Universidad externa.
- d. Presentar al Comité de Investigaciones de la Facultad la propuesta de investigación que se pretende desarrollar como Pasantía investigativa.

CAPÍTULO VI SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29. Definición. Es la participación activa, continua, coordinada y verificable de los estudiantes en los semilleros de investigación avalados por la Dirección de Investigaciones de la Universidad de San Buenaventura Cartagena. Los semilleros contribuyen con la investigación formativa de los estudiantes donde se definen y cumplen las condiciones estipuladas en el Sistema de Investigación Bonaventuriano (SIB, 2014, p 50)

Artículo 30. Objetivos.

- a. Contribuir a la formación investigativa de los estudiantes en los diferentes programas de la Universidad.
- b. Perfilar a los estudiantes que se destacan en su desempeño en los semilleros de investigación para el programa de Jóvenes Investigadores.

Artículo 31. Requisitos y responsabilidades de los estudiantes en la modalidad de semilleros de investigación.

- a. Radicar la solicitud de modalidad semillero de investigación al comité de investigaciones de Facultad
- b. Pertenecer a uno de los semilleros avalados por la Dirección de Investigaciones.
- c. Participar activamente dos (2) años, al menos, consecutivos que deben ser contados a partir de la aprobación de la modalidad. La participación del estudiante debe ser continua y su asistencia debe ser verificada y validada por el líder del semillero.
- d. Acreditar experiencia en investigación.
- e. Tener promedio acumulado ponderado igual o superior a tres punto cinco (3.5)
- f. Generar productos investigativos de su trabajo al interior de los semilleros de investigación. Para estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el capítulo XII del presente reglamento.
- g. Consolidar el proceso desarrollado al interior de los semilleros en los cursos en donde se desarrolle el trabajo de grado, de acuerdo a su plan de estudios.
- h. Desarrollar la parte final de su trabajo en los semilleros en el curso de trabajo de grado si aplica.

CAPÍTULO VII JUDICATURA

Artículo 32. Definición. La judicatura es una modalidad de grado especial para optar al título de Abogado. Consiste en la realización de prácticas jurídicas en las cuales se aplican los conocimientos adquiridos durante los estudios de la carrera mediante el ejercicio de cargos o actividades que impliquen el ejercicio de la profesión.

Artículo 33. Requisitos judicatura, tipos y duración. Los requisitos de la judicatura, tipos y duración serán aquellos establecidos por la ley y las demás normas especiales que regulen el ejercicio de prácticas profesionales a los estudiantes de la carrera de Derecho y que para tal caso hayan sido dispuestas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Los estudiantes que opten por esta modalidad presentarán a la Decanatura del programa al iniciar la judicatura, copia del acta de nombramiento y posesión; y el certificado de finalización una vez cumplido el periodo establecido por la ley.

Parágrafo 1. La Decanatura del programa de Derecho elaborará un registro de los estudiantes que optan por esta modalidad especial de grado que deberá ser remitido a la Dirección de investigaciones en forma semestral.

Parágrafo 2. Es responsabilidad de la Decanatura del programa de Derecho elaborar un normograma que facilite a los estudiantes identificar los tipos y tiempos de duración de la judicatura acorde con la normatividad legal vigente en la materia.

CAPÍTULO VIII EMPREDIMIENTO

Artículo 34. Definición. Según lo estipula la Ley 1014 de 2006, de Fomento a la cultura del emprendimiento se regula el proceso de emprendimiento en las instituciones públicas o privadas. Se determina como modalidad de emprendimiento los proyectos o planes de negocio elaborados por los estudiantes como producto de su participación activa en la Unidad de Emprendimiento y Creación de empresas de la Universidad San Buenaventura, Seccional Cartagena y que realicen un plan de negocio con todos los requerimientos para la creación de la empresa. Para esto se deben presentar cinco módulos correspondientes al plan de negocios, a saber: Módulo administrativo, financiero, de mercadeo, técnico y legal.

En el artículo 1° inciso c, la ley 1014 de 2006 plantea: Emprendimiento: Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.

Igualmente en el inciso f se define Planes de Negocios así: Es un documento escrito que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos.

Artículo 35. Objetivos.

- a. Fomentar la cultura del emprendimiento en los estudiantes de la Universidad.
- b. Desarrollar destrezas en la elaboración de planes de negocio, en sus diferentes etapas.
- c. Desarrollar habilidades para la búsqueda, análisis y sistematización de la información

Artículo 36. Estructura y procedimiento. El trabajo de grado con la opción de Emprendimiento puede ser presentado hasta por tres (3) estudiantes de una o varias facultades o programas que certifiquen haber integrado un semillero de investigación por lo menos dos años y haber aprobados los cursos o materias electivas en Emprendimiento ofrecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables.

La opción emprendimiento consiste en la determinación de un modelo de empresa o plan de negocio para lo cual debe determinarse el mercado objetivo o consumidores potenciales, los proveedores y el valor económico y social de implementar la Idea de Negocio.

El desarrollo del trabajo de grado en la opción de Emprendimiento tiene las siguientes etapas:

36.1. Elaboración del anteproyecto: Consiste en la propuesta del Plan de Negocio en la cual se determina la idea de negocio, su naturaleza y el valor económico y social que aporta dicha propuesta. Cada Facultad determinará las condiciones y plazos en los cuales se debe inscribir el anteproyecto de trabajo de grado en emprendimiento.

36.2 Elaboración del Plan de Negocios: Consiste en estructurar sistemáticamente el plan de negocio llevándolo hasta su etapa de modelación y propicio para su registro mercantil. El plan de negocios se elaborará siguiendo los lineamientos del Manual para la elaboración de Planes de

Negocios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia y debe tener los siguientes apartes:

- a. Definición del producto o servicio.
- b. Equipo de trabajo
- c. Plan de Mercado
- d. Sistema de negocio
- e. Análisis de riesgo.
- f. Plan de Implementación.
- g. Plan Financiero.
- h. Resumen Ejecutivo

36.3. Sustentación del Plan de Negocio ante un Comité Evaluador: El Comité Evaluador estará integrado por: Un (1) docente de la Facultad respectiva y un (1) docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. Igualmente se puede invitar a un representante del sector financiero o un representante gremial del sector al cual pertenezca el plan de negocio.

Artículo 37. Responsabilidades de los estudiantes

- a. Someter su propuesta de plan de negocio a la evaluación de la Coordinación de Emprendimiento de la Universidad y del Comité de Investigaciones de la Facultad, con el respectivo aval de un docente de la Facultad de Ciencias Empresariales que domine la temática.
- b. Asistir a las reuniones que sean convocados por el Director del Trabajo del proyecto y presentar los informes requeridos por los mismos.
- c. Desarrollar el Plan de trabajo surgido de los compromisos de productos entregables en el tiempo determinado en el cronograma de trabajo, además del informe final del proyecto.

Artículo 38. Responsabilidades de los tutores o asesores.

- a. Precisar los objetivos del proyecto y las etapas del plan de negocio que cumplirán los estudiantes, así como las responsabilidades y tareas necesarias para su ejecución, de acuerdo al cronograma fijado para tal fin.
- b. Acompañar y asesorar a los estudiantes durante la ejecución del proyecto, la presentación de informes y la difusión de los resultados.
- c. Evaluar los informes de avance e informe final
- d. Proponer alternativas de solución a las dificultades teóricas, metodológicas y administrativas que se generen en el desarrollo de la investigación.
- e. Registrar las calificaciones obtenidas por los estudiantes adscritos al proyecto.

**CAPÍTULO IX
DIPLOMADOS EN PROFUNDIZACIÓN**

Artículo 38. Definición. Se entiende por Diplomado un programa práctico en el que se profundiza en una temática concreta o que complementa un área de formación de interés para los estudiantes y contribuye al fortalecimiento, perfeccionamiento y desarrollo de sus competencias a nivel académico, investigativo o laboral.

Los Diplomados programados como opción de grado deben cumplir con una intensidad de 120 horas, con alta calidad, pertinencia de los temas y ser avalados por el Consejo de la Facultad y aprobado por la Vicerrectoría Académica.

Los costos que impliquen la realización de cada Diplomado de Profundización serán asumidos por cada estudiante, independientemente del valor de la matrícula, si estuviere cursando todavía asignaturas del plan curricular de estudios. Este valor será establecido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo 1. El estudiante que opte por esta modalidad como opción de grado y no culmine o incumpla con los requisitos de aprobación exigidos, no tendrá derecho a reembolso. La Universidad no asumirá costos adicionales a los presupuestados en el caso que un estudiante repruebe un módulo.

Parágrafo 2. El Decano respectivo, el Director de Programa respectivo y el Coordinador del Diplomado serán los encargados de la organización y administración de los Diplomados de profundización en conformidad con la normatividad Institucional vigente. El Coordinador Académico presentará a la Vicerrectoría Académica la documentación requerida para su aprobación. Una vez concluido y aprobado el Diplomado, la Facultad enviará a la oficina de Registro Académico los soportes requeridos para la correspondiente certificación.

Artículo 36. Objetivos.

- a. Fortalecer las habilidades, destrezas y competencias profesionales de los estudiantes en un área específica del programa académico.
- b. Profundizar en un tema determinado de una línea de investigación adscrita a un grupo de investigación de la Facultad o a la Universidad.
- c. Desarrollar habilidades para la búsqueda, análisis y sistematización de la información

Artículo 39. Responsabilidades de los estudiantes en la modalidad Diplomados.

- a. Inscribir ante el comité de investigaciones su modalidad de grado en el formato establecido por el Centro de Investigaciones.
- b. Realizar como trabajo final un artículo de revisión sobre la temática del diplomado que se homologará como requisito de grado, los parámetros para su cumplimiento serán establecidos por el Comité de Investigación de la Facultad y dados a conocer por el coordinador del diplomado durante la primera sesión de clase. En todo caso, es responsabilidad del estudiante solicitar esta información en la respectiva Facultad.
- c. El estudiante deberá entregar y sustentar el artículo en las fechas establecidas por el Calendario Académico para optar grados.
- d. Participar, como mínimo, en un noventa por ciento (90%) de la intensidad horaria establecida para el Diplomado.
- e. Obtener una calificación mínima del promedio de los módulos del diplomado de 3.5 y una calificación mínima de 4.0 en el artículo de revisión.

Artículo 40. Requisitos para los estudiantes en la modalidad Diplomados. Podrán optar por los Diplomados de profundización como opción de grado los estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Tener aprobado, al menos, el 75% de los créditos académicos del plan de estudios vigente para cada programa.
- b. Tener aprobado las asignaturas de metodología de la investigación y seminario de trabajo de grado o su equivalencia en cada programa.
- c. Promedio acumulado ponderado igual o superior a 3.5

- d. Tener aprobada la propuesta de investigación por comité de investigaciones de Facultad.

Artículo 41. Responsabilidades del Director del trabajo.

- a. Asesorar a los estudiantes en la selección y justificación del tema de su trabajo final, requisito para inscribir esta modalidad.
- b. Realizar tutorías a los estudiantes durante la elaboración del artículo de revisión.
- c. Asistir a la sustentación y calificar el artículo presentado por los estudiantes en conjunto con el jurado asignado (Docente del Diplomado).

Artículo 42. Requisitos para ser director del trabajo.

- a. Tener título profesional y estudios de posgrado.
- b. Acreditar experiencia investigativa.
- c. Pertenecer a un Grupo de Investigación avalado la Universidad.

CAPÍTULO X CO-TERMINALES

Artículo 43. Definición. El co-terminal como opción de grado consiste en la inscripción de estudiantes de pregrado en los créditos académicos ofertados por los programas de posgrado de la Universidad de San Buenaventura en Cartagena. Por medio de esta modalidad, los estudiantes cursarán créditos que al tiempo les permitirán avanzar por la obtención de un título de posgrado. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil y las normas que lo modifican.

Artículo 44. Los requisitos para ingresar a esta modalidad están definidos en el Reglamento Estudiantil, en su artículo 43, o la norma que lo sustituya.

Artículo 45. Para esta opción los estudiantes cursarán materias y/o asignaturas del programa de posgrado que elijan, correspondientes a 8 créditos académicos.

Artículo 46. Los estudiantes que deseen concluir sus estudios de posgrado y que hayan cursado la opción de co-terminal deberán asumir los costos y requisitos de grado que establezca el programa y la Universidad. Para aplicar a esta opción, el estudiante interesado deberá inscribirse y seguir con el proceso de admisión estipulado por la Universidad.

Artículo 47. El estudiante deberá aprobar con una nota mínima de tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0) cada una de las materias o asignaturas cursadas, acorde al artículo 42 del Reglamento Estudiantil.

Parágrafo: En caso que el estudiante repruebe u obtenga una nota inferior a la establecida, deberá cursar nuevamente la materia correspondiente y asumir el costo adicional.

Artículo 48. Con el propósito de fortalecer las competencias de comprensión, redacción y escritura, al finalizar las materias correspondientes a 8 créditos académicos, el estudiante deberá presentar un escrito a modo de ensayo argumentativo. El trabajo escrito del co-terminal será sustentado ante un jurado que estará compuesto por el Director o coordinador del programa de posgrado, el coordinador de investigaciones y un docente experto en la temática. El jurado del co-terminal emitirá por concepto en acta de sustentación, siendo no aprobado entre 0,0 y 3,4 y aprobado entre 3,5 y 5,0.

Artículo 49. En el caso que el jurado recomendará después de la sustentación realizar ajustes sobre el trabajo, el estudiante contará con diez (10) días hábiles para remitir, el documento final al coordinador de investigaciones de la Facultad.

CAPÍTULO XI

APROBACIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS INVESTIGATIVOS DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo 70. Aval del investigador Director del Trabajo. Cumplidos los requisitos del presente reglamento y del plan curricular en el cual se encuentra matriculado, el estudiante deberá entregar a la Coordinación de Investigaciones de la Facultad, en los tiempos fijados en el Cronograma Académico, la carta de aval expedida por el Investigador Director del Trabajo donde se especifica la modalidad en que desarrolló el proyecto y por lo menos uno de los productos finales que aparecen definidos a continuación:

- a. **Artículo en Revista Científica:** Corresponde a un artículo enviado a la editorial de una revista científica, con copia de recibido por parte del editor. Deberá cumplir las normas exigidas para la publicación.
- b. **Monografía:** Corresponde a un documento escrito de carácter investigativo, que comprende el estudio y desarrollo de un tema específico y una recopilación bibliográfica y crítica del mismo. Deberá cumplir con las normas de calidad exigida en las áreas específicas de saber. Para este producto se debe solicitar el consentimiento y autorización del autor o autores para su publicación y divulgación en la biblioteca de la universidad.
- c. **Producción Artística:** Es un trabajo de creación artística de carácter académico, el cual debe estar constituido como mínimo de una memoria de producción y de la producción artística como tal. La memoria de producción es un documento escrito en el cual se explica lo relativo al proceso de elaboración y en el cual es fundamental presentar y analizar las temáticas, teorías y enfoques desarrollados, pertinentes y acordes con el plan de formación y el perfil profesional del programa. El cumplimiento de los objetivos propuestos, los resultados esperados y el tiempo de elaboración debe ser comprobable y verificable durante el proceso de elaboración del proyecto.
- d. **Diseño, prototipo o modelo de utilidad:** El diseño es una forma bidimensional y tridimensional de una obra arquitectónica, urbana, de un objeto, producto, máquina, un software o un sistema. Un prototipo es una demostración física de un objeto, un producto o una máquina en términos formales, de uso y de producción seriada, lo cual lo califica como un producto cercano a la realidad material, industrial y de funcionamiento. Un modelo de utilidad se entiende, de acuerdo a la Superintendencia de Industria y Comercio como: “aquellas invenciones que consisten en una nueva forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o parte de los mismos, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpora o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía” (*Superintendencia de Industria y Comercio, <http://www.sic.gov.co/modelos-de-utilidad1>*).
- e. **Plan de negocios:** Consiste en un documento escrito donde se expresan los objetivos de una idea de negocio, que se constituye como una fase de proyección y evaluación. En este documento se describe el negocio, se analizan las diferentes variables del mercado y se realizan las proyecciones financieras, administrativas, técnicas y legales para determinar la viabilidad o no de cristalizar la idea de negocio.

- f. **Software:** Es un programa computacional con manual de instrucciones y en perfecto estado de funcionamiento, que cumple con las normas técnicas para el desarrollo de este tipo de productos.
- g. **Libro:** Es un documento escrito que da cuenta de todo el proceso investigativo y en el que se consigna el informe final. Debe ser entregado cumpliendo los requerimientos propios de la editorial a la que fue sometida la publicación.
- h. **Capítulo de libro:** Es la división principal de un libro con las características designadas en el numeral anterior. Este capítulo puede estar dentro de un libro ya publicado (con su respectivo ISBN) o sometido a publicación.
- i. **Ponencia en evento académico:** Es la participación como ponente en un evento académico en el cual se presentan los resultados de su proceso de trabajo de grado en el marco de la modalidad elegida.
- j. **Otros:** Implementación de artefactos, sistemas, prototipos, maquetas, planos, mapas, sistemas de información geográfica, procesos industriales y todos aquellos que contribuyan al desarrollo de nuevo conocimiento debidamente avalados por el Consejo de Investigaciones..

Parágrafo. Para cumplir con los requisitos de entrega de informes finales del trabajo de grado, los estudiantes deben acogerse a las directrices institucionales de la Dirección de Investigaciones y Biblioteca.

CAPÍTULO XII REQUISITOS DE TRABAJO DE GRADO PARA EGRESADOS NO GRADUADOS

Artículo 71. Esta resolución ratifica los aspectos estipulados en el Reglamento Estudiantil, en el artículo 69, el cual dispone que *“el estudiante, al terminar el plan de estudios correspondiente, contará con un plazo máximo de un (1) año para cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos que se exigen para la obtención del título universitario. Pasado un año el estudiante debe solicitar mediante una carta dirigida al Decano de su Facultad, que se le permita tramitar el título. Éste le señalará las exigencias a las cuales debe someterse”*; y el artículo 117, que consagra que *“el plazo máximo para obtener el grado de doctorado, maestría y especialización es de seis (6), cuatro (4) y dos (2) años respectivamente, contados a partir de la fecha en que se iniciaron actividades en el respectivo programa.”*

En caso de sobrepasar los dos años de retiro de la universidad los egresados no graduados deberán:

- a. Consultar en la Coordinación de Investigación de la Facultad las fechas correspondientes de la entrega de productos investigativos según Cronograma Académico.
- b. El egresado deberá contactar al investigador interno o proponer uno externo ante la Facultad correspondiente.
- c. Si el investigador es externo, el estudiante debe adjuntar a su solicitud la hoja de vida que evidencie experticia en el área y en investigación y los productos acordados para su evaluación. Con lo anterior, Comité de Investigaciones de la Facultad podrá avalar o emitir recomendaciones, previamente al inicio del proyecto.
- d. Presentar al Comité de Investigación de la Facultad, con antelación a las fechas institucionales, los productos investigativos para su respectiva evaluación.
- e. El estudiante egresado no graduado, además de los requisitos de trabajo de grado, deberá acogerse a las exigencias académicas y financieras de la Universidad..

- f. Si el producto no es aprobado, se inicia el proceso de ajuste para presentarse en las fechas definidas institucionalmente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 72. Interpretación. En última instancia, corresponde al Consejo de investigaciones de la Universidad hacer la interpretación del presente Reglamento, en consonancia con lo dispuesto en el Sistema de Investigación Bonaventuriano, dentro de las disposiciones legales internas y externas vigentes.

Artículo 73. Ignorancia del Reglamento. La ignorancia del Reglamento no puede invocarse como causal de justificación para su inobservancia.

Artículo 74. Casos especiales. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán sometidas para decisión por el Consejo de Investigaciones de la Universidad con el aval del Comité de Investigaciones de Facultad.

Artículo 75. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 76. Transición. A los estudiantes que se encuentran hasta la fecha desarrollando el trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades les rige la reglamentación vigente al momento de iniciar el trabajo de grado.

*Documento avalado por el Consejo de Investigación
Acta No. 4 del 25 de febrero de 2015*